

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001**

(2010/C 286/05)

**Ayuda nº:** XA 127/10

**Estado miembro:** Chipre

**Región:** Chipre

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Σχέδιο εθελοντικού προγράμματος ελέγχου της Προϊούσας Πνευμονίας του Προβάτου και της Αρθρίτιδας/Εγκεφαλίτιδας των Αιγών.

**Base jurídica:**

1. Νόμος που προνοεί για την Υγεία των Ζώων [N. 109(I)2001].
2. Απόφαση του Εφόρου Ελέγχου Κρατικών Ενισχύσεων για το Μέτρο: Ε.Ε.Κ.Ε. 25.06.002.320 (790.2.1.23.1.1.12).
3. Καθορισμός Γνωστοποιητέων Νόσων σύμφωνα με το άρθρο 8 του περί Υγείας των Ζώων Νόμου (Νόμος Αρ. 109 του 2001) που δημοσιεύθηκε στην Επίσημη Εφημερίδα της Κυπριακής Δημοκρατίας με Ανακοίνωση του Διευθυντή των Κτηνιατρικών Υπηρεσιών (Επίσημη Εφημερίδα της 23ης Απριλίου 2010 με Αρ. 1332, σελ. 1655) όπου περιλαμβάνονται οι ως άνω ασθένειες. Σύμφωνα με το άρθρο 4 (1) του Ν. 109(I)/2001, η Αρμόδια Αρχή έχει εξουσία και αρμοδιότητα να εκπονεί και εφαρμόζει ειδικά προγράμματα και να καταρτίζει ειδικά σχέδια αντιμετώπισης ζωικών ασθενειών. Οι ενισχύσεις εντάσσονται στο πλαίσιο προγράμματος που έχει εκδοθεί δυνάμει του άρθρου αυτού.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

Los gastos previstos para 2010 ascienden a 50 000 EUR y se estima que serán los mismos en 2011.

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %.

**Fecha de ejecución:** El programa sólo se pondrá en marcha una vez publicado por la Comisión Europea con arreglo al Reglamento (CE) nº 1857/2006.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Objetivo de la ayuda:** Prevención y erradicación del Maedi-Visna en los ovinos y de la artritis/encefalitis caprina con el fin de determinar oficialmente las explotaciones libres de estas

enfermedades. El régimen se refiere al suministro gratuito de pruebas que entran en el marco de las ayudas previstas por el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

**Sector o sectores beneficiarios:**

Los beneficiarios de la ayuda con cargo a la medida son los ganaderos de ovino y caprino en las zonas controladas por la República de Chipre.

Las ayudas en el marco del programa de control voluntario del Maedi-Visna en los ovinos y de la artritis/encefalitis caprina van dirigidas a los ganaderos que, voluntariamente, presentan una solicitud para ser incluidos en el régimen, con el fin de establecer oficialmente que sus explotaciones están libres de Maedi-Visna en los ovinos y de la artritis/encefalitis caprina.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Κτηνιατρικές Υπηρεσίες (Κτινιατρικές Ιπηρεσίες)  
Υπουργείο Γεωργίας, Φυσικών Πόρων και Περιβάλλοντος (Ιπρυγιο  
Yeoryias, Fisikon Poron ke Perivallonotos (Ipruygio  
Αθαλάσσης (Athalassas)  
1417 Λευκωσία/Nicosia  
ΚΥΠΡΟΣ/CYPRUS

**Dirección web:**

[http://www.moa.gov.cy/moa/vs/vs.nsf/All/CBAF102A4E13772442257754003E328F/\\$file/εεκε%20κειμενο%20μετρου%202010%20προιουσα%20πνευμονια%2026072010%201.pdf](http://www.moa.gov.cy/moa/vs/vs.nsf/All/CBAF102A4E13772442257754003E328F/$file/εεκε%20κειμενο%20μετρου%202010%20προιουσα%20πνευμονια%2026072010%201.pdf)

[http://www.publicaid.gov.cy/publicaid/publicaid.nsf/All/37B88CBE9E4F02F9C225775800219FB3/\\$file/ΑΠΟΦΑΣΗ%20320.pdf](http://www.publicaid.gov.cy/publicaid/publicaid.nsf/All/37B88CBE9E4F02F9C225775800219FB3/$file/ΑΠΟΦΑΣΗ%20320.pdf)

**Otros datos:**

- 1) las enfermedades figuran en la lista de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE);
- 2) los beneficiarios de la ayuda con cargo a la medida son los criadores de ganado ovino en las zonas controladas por la República de Chipre, que, voluntariamente, se adhieran al presente programa presentando una declaración de intención debidamente cumplimentada, prevista por el programa;

- 3) el programa se aplica a las microempresas, pequeñas y medianas empresas tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Las grandes empresas quedan excluidas del ámbito de aplicación. Con el fin de conceder ayudas estatales a las grandes empresas para la lucha contra las enfermedades animales, éstas deben notificarse previamente a la Comisión para su aprobación, de acuerdo con el capítulo V, parte B, punto 4, de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013;
- 4) el programa se aplica exclusivamente a la producción primaria de productos agrícolas. Por lo tanto, las empresas activas en el sector de la comercialización y/o de la transformación de productos agrícolas (por ejemplo, venta de animales, carnicería) no entran en el ámbito de aplicación del programa. La comercialización y la transformación de productos agrícolas se definen en el artículo 2, apartados 3 y 4, del Reglamento (CE) n° 1857/2006;
- 5) la ayuda sólo se asignará en favor de actividades emprendidas o servicios recibidos una vez se haya establecido y publicado el régimen de ayudas de acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión. La solicitud de ayuda debe presentarse a la autoridad competente en cuestión y sólo podrá concederse para actividades emprendidas o servicios recibidos cuando se cumplan las condiciones siguientes: a) el régimen de ayudas debe haber sido establecido y publicado de acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión; b) la solicitud de ayuda debe haber sido presentada debidamente a la autoridad competente en cuestión; c) la solicitud debe haber sido aceptada por la autoridad competente de forma que obligue a dicha autoridad a conceder la ayuda, quedando entendido que el importe de la ayuda que debe concederse y el método de cálculo de este último deben mencionarse claramente; la autoridad competente sólo puede aceptar la solicitud en la medida en que el presupuesto previsto para la ayuda o el régimen de ayuda no esté agotado;
- 6) las enfermedades están previstas por las disposiciones legales y el pago de la ayuda se inscribe en el marco de un programa público establecido a nivel nacional, tal como se menciona en el apartado anterior relativo a la base jurídica: aplicación del artículo 10, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión;
- 7) la ayuda no se refiere a enfermedades para las cuales la legislación comunitaria impone cánones específicos para medidas de lucha;
- 8) la ayuda no se refiere a medidas para las cuales la legislación comunitaria prevé que el coste de las medidas sea sufragado por la explotación agraria.

**Ayuda n°:** XA 128/10

**Estado miembro:** Francia

**Región:** Département de la Savoie

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Aides pour indemniser les arboriculteurs du secteur d'Albertville (Savoie) ayant subi une perte de récoltes à la suite d'orages de grêle le 24 août 2009.

**Base jurídica:**

Article 1511-1 et suivants du code général des collectivités territoriales

Arrêté du 31 mars 2009 du ministère de l'alimentation, de l'agriculture et de la pêche fixant la liste des risques assurables exclus du régime d'indemnisation du FNGCA

Délibération du Conseil général de la Savoie du 28 septembre 2009

Arrêté préfectoral du 2 avril 2010 portant déclaration de sinistre suite aux orages de grêle du 24 août 2009.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** Dotación global máxima de 90 000 EUR.

**Intensidad máxima de la ayuda:** El importe de las ayudas ascenderá al 25 % como máximo del importe de las pérdidas calculado para cada uno de los productores con derecho a la ayuda.

**Fecha de ejecución:** A partir de la recepción del acuse de recibo con el número de identificación de la medida y de la publicación del resumen de la misma en el sitio Internet de la Comisión.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** El régimen de ayuda finalizará el 31 de diciembre de 2010.

**Objetivo de la ayuda:**

Este proyecto se inscribe en el marco del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, de 15 de diciembre de 2006.

En la medida en que el *Fonds national de garantie des calamités agricoles (FNGCA)* (Fondo nacional de garantía de las catástrofes agrícolas) no consagra ninguna ayuda para la indemnización de los daños causados a los arboricultores por el granizo y que, en un sector compuesto únicamente por pequeñas y medianas empresas agrícolas, muy pocos arboricultores habían suscrito un seguro para el año 2009, el *Conseil général de la Savoie* desea, dentro del límite de créditos disponibles, apoyar a los arboricultores de la región de Albertville cuyos cultivos se vieron seriamente afectados por el granizo y sufrieron al menos un 30 % de pérdidas.

Recibirán la ayuda los arboricultores que fueron víctimas de fenómenos climáticos excepcionales, es decir, las violentas tormentas de granizo acompañadas de vientos superiores a 90 km/h, acaecidas la noche del 24 de agosto de 2009, que afectaron gravemente la producción de manzanas y peras en el sector de Albertville.

De acuerdo con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento de exención agrícola, a todo agricultor beneficiario de un contrato de seguro antes del siniestro se le restará del importe máximo de las pérdidas que dan derecho a la ayuda el importe de la indemnización recibido con arreglo al régimen de seguros suscritos.

Las modalidades de cálculo de las indemnizaciones serán las mismas que las definidas para conceder las ayudas del FNGCA en el régimen XA 37/10 por el Comité departamental de peritaje para las pérdidas de cosechas en los cultivos en cuestión ([http://ec.europa.eu/competition/state\\_aid/register/ii/doc/XA%20037-10-FR.pdf](http://ec.europa.eu/competition/state_aid/register/ii/doc/XA%20037-10-FR.pdf)).

En cualquier caso, el límite máximo de pérdidas por producción deberá alcanzar al menos un 30 % de la producción anual media durante los tres años anteriores. Las pérdidas se calcularán por explotación individual y la ayuda se abonará directamente a cada agricultor afectado.

#### Sector o sectores beneficiarios:

Se beneficiarán de estas ayudas las explotaciones agrarias que hayan asegurado la producción de manzanas y/o peras en los municipios siniestrados reconocidos mediante Decreto prefectural de 2 de abril de 2010 de conformidad con las pérdidas de cosechas a raíz de las tormentas del 24 de agosto de 2009:

Albertville, Allondaz, Cléry, Frontenex, Gilly-sur-Isère, Grignon, Marthod, Mercury, Montaille, Monthion, Notre-Dame-des-Millières, Pallud, Plancherine, Saint-Vital, Thénésol, Tournon y Verrens-Arvey, y:

- cuyo tamaño no supere el de una PYME, tal como se define en el Derecho comunitario [véase el anexo I del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, DO L 214 de 9.8.2008],
- que se dediquen a la producción primaria de productos agrícolas,
- que no entren dentro de la definición de empresas en crisis en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1.10.2004).

#### Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conseil général de la Savoie  
Hôtel du Département  
Service des affaires agricoles et européennes  
BP 1802  
73018 Chambéry Cedex  
FRANCE

#### Dirección web:

[http://cg73.fr/index.php?id=2758&id\\_aide=267](http://cg73.fr/index.php?id=2758&id_aide=267)

El texto íntegro del régimen, sujeto al registro previo por la Comisión en su sitio internet (EUROPA), puede ser consultado

en el sitio internet del *Conseil général de la Savoie*: <http://cg73.fr>. Rúbrica «Aménagement et économie», subrúbrica «Economie et Territoires»; fichero «Agriculture et Forêt» (a la izquierda de la página web).

Otros datos: —

**Ayuda n°:** XA 129/10

**Estado miembro:** Alemania

**Región:** Baden-Württemberg

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Hagelversicherungsbeihilfe

**Base jurídica:** Verwaltungsvorschrift des Ministeriums für Ländlichen Raum, Ernährung und Verbraucherschutz für die Gewährung von Zuwendungen für Hagelversicherungsprämien in der Landwirtschaft (VwV Hagelbeihilfe)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** El gasto anual previsto se estima en 1 millón EUR.

**Intensidad máxima de la ayuda:** Se concede una subvención de un máximo del 50 % de las primas de seguro contra el granizo.

**Fecha de ejecución:** 16 de agosto de 2010

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 31 de diciembre de 2011

**Objetivo de la ayuda:**

Disposición aplicable: artículo 12 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de 15 de diciembre de 2006.

Los objetivos de la ayuda son los siguientes:

- ayudar a las explotaciones agrarias de Baden-Württemberg y permitir que contraten un seguro contra el granizo con suficiente cobertura a un coste económico aceptable,
- evitar pérdidas económicas en la producción agrícola primaria causadas por fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales y otras pérdidas causadas por condiciones climáticas,
- estimular la suscripción de un seguro contra el granizo en la agricultura.

Las primas subvencionables son las de seguros contra el granizo para cultivos agrícolas al aire libre, incluidos todos los cultivos especializados, a partir de un tipo de prima de al menos un 10,01 %.

**Sector o sectores beneficiarios:** Producción vegetal en la agricultura incluidos los sectores de cultivos especializados.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Regierungspräsidium Stuttgart  
Postf. 800709  
70507 Stuttgart  
DEUTSCHLAND

Regierungspräsidium Karlsruhe  
Postf.  
76247 Karlsruhe  
DEUTSCHLAND

Regierungspräsidium Freiburg  
Postf.  
79083 Freiburg  
DEUTSCHLAND

Regierungspräsidium Tübingen  
Postf. 2666  
72016 Tübingen  
DEUTSCHLAND

**Dirección web:**

<http://www.landwirtschaft-bw.info/servlet/PB/show/1309672/index.pdf>

**Otros datos:** —

**Ayuda n°:** XA 130/10

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Scotland

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Technical Assistance for Scottish Producers Scheme

**Base jurídica:** Agriculture Holdings Scotland Act 1911

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 1 000 000 GBP.

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %

**Fecha de ejecución:** El régimen se iniciará el 2 de agosto de 2010.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** El régimen finalizará el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:**

Agrupaciones de productores [artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]

Producción de productos agrícolas de calidad [artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]

Asistencia técnica [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]

**Sector o sectores beneficiarios:** El régimen se aplica a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Saughton House  
B1 Spur  
Broomhouse Drive  
Edinburgh  
EH11 3XD  
UNITED KINGDOM

**Dirección web:**

<http://www.scotland.gov.uk/Topics/Business-Industry/Food-Industry/granttimetable/TechnicalAssistance>

**Otros datos:** Este régimen apoyará a las PYME escocesas para permitir que los productores se comprometan de manera más efectiva con sus mercados en cumplimiento de los artículos 9, 14 y 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

**Ayuda n°:** XA 132/10

**Estado miembro:** España

**Región:** Comunitat Valenciana

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Asociación de Criadores de cordero del Maestrat.

**Base jurídica:** Resolución de ... de ... de 2010, de la Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se concede una subvención nominativa a la Asociación de criadores de cordero del Maestrat.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 12 000 EUR durante 2010.

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 % del gasto subvencionable

**Fecha de ejecución:** a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** durante el año 2010, y hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:**

Prestación de servicios a los productores de ovino de explotaciones ganaderas del Maestrat, en materia de asistencia técnica del sector agrario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a la ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006):

- educación y formación de agricultores y trabajadores agrarios;
- servicios de asesoría prestados por terceros: los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad;

- c) organización de foros de intercambio de conocimientos entre empresas, concursos, exhibiciones y ferias, y participación en esos eventos;
- d) siempre que no se mencionen empresas, marcas u orígenes:
- i) divulgación de conocimientos científicos,
  - ii) información factual sobre sistemas de calidad abiertos a los productos de otros países, sobre productos genéricos y sobre los beneficios nutricionales de los productos genéricos y las recomendaciones de uso de los mismos.
- e) publicaciones como catálogos o sitios web que presenten información factual sobre los productores de una región determinada o de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.

**Sector o sectores beneficiarios:** Sector del cordero del Maestrazgo, titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la comarca "El Maestrat"

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Amadeo de Saboya, 2  
46010 Valencia  
ESPAÑA

**Dirección web:**

[http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas\\_agrarias/pdf/accm2010.pdf](http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/accm2010.pdf)

**Otros datos:** —

---